

No.- 291.-

:- ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOC-



CIUDAD ANONIMA CIVIL " INMOBILIARIA

LAVIE S. A.-

Cuantía:- quinientos mil sucres.-

En la ciudad de Milagro, cabecera del

Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los ~~once~~ días del mes de Junio de mil novecientos ochentidos, ante

mi, CARLOS HARRY ASPIAZU JAIME, Abogado y Notario Público Primero del

Cantón, comparecen las siguientes personas:- señor Alfredo Czarninski

Seidemann, de estado civil casado y de profesión ejecutivo, a nombre

y en representación de "Inmobiliaria Rived S.A.", en su calidad de Pre-

sidente, como lo acredita con la nota de su nombramiento inscrito que

se insertará a la matriz como documento habilitante; señor Johnny Czar-

ninski Bayer, de estado civil casado y de profesión ejecutivo, a nom-

bre y en representación de "Inmobiliaria Goren S.A.", en su calidad de

Gerente, como lo acredita con la nota de su nombramiento inscrito que

se insertará a la matriz como documento habilitante; señor abogado Ca-

rol Geiger Friedberg, de estado civil casado; señor Danny Czarninski

Bayer, de estado civil soltero y de profesión ejecutivo; y, finalmen-

te, la señorita Rosa Proano Martínez, de estado civil soltera y de ocu-

pación empleada; los comparecientes me manifiestan que son de nacionali-

dad ecuatoriana; domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil y

ocasionalmente en ésta; mayores de edad; los dos primeros, por los de-

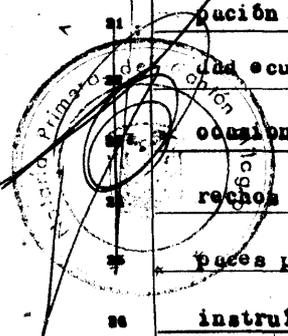
rechos que representan, y, los tres últimos, por los suyos propios; cu-

paces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución

de Sociedad Anónima Civil, a la que proceden como queda indicado y con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minu-



1 ta, nombramientos y documentos del tenor siguiente:- "Señor Notario:-

2 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar
3 y extender una por la que conste que los comparecientes, señores Alfredo
4 Czarninski Seidemann, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,
5 a nombre y por los derechos que representa, en su calidad de Presidente
6 de "Inmobiliaria Bivad S.A."; Johnny Czarninski Baier, de estado
7 civil casado, de profesión ejecutivo, a nombre y por los derechos
8 que representa, en su calidad de Gerente de "Inmobiliaria Goren S.A.";
9 Carol Geiger Friedberg, de estado civil casado, de profesión abogado;
10 Danny Czarninski Baier, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo
11 y señorita Rosa Proaño Martínez, de estado civil soltera y de profesión
12 empleada; los tres últimos, por sus propios derechos; todos de
13 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
14 hemos convenido en constituir una Sociedad Anónima Civil, la cual se
15 registrará por los siguientes Estatutos.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIE-
16 DAD " INMOBILIARIA LAVIE S. A.":- ARTICULO PRIMERO:- Con el nombre de
17 "INMOBILIARIA LAVIE S.A.", se constituye una Sociedad Anónima Civil,
18 de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es la ciudad de
19 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lu-
20 gar de la República, cuando así lo resuelva la Junta General de Accio-
21 nistas.- ARTICULO SEGUNDO:- La Sociedad tendrá por objeto la adquisi-
22 ción y beneficio de bienes raíces, pudiendo realizar todo acto y con-
23 trato civil autorizado por las leyes, en relación a su objeto. Como me-
24 dio para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá promover y fun-
25 dar sociedades civiles que se dediquen al mismo objeto, así como adqui-
26 rir acciones o asociarse a las ya fundadas; no ejercerá el comercio de
27 manera alguna y tampoco la industria.- ARTICULO TERCERO:- El plazo de
28 duración de este contrato es de cincuenta años, contados a partir de la

1 inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO:- El capital so-
2 cial es de quinientos mil sures, divididos en cinuenta acciones de Diez
3 mil sures cada una, ordinarias y nominativas, numeradas del cero uno al

4 cincuenta.- ARTICULO QUINTO:- Los títulos podrán contener varias accio-
5 nes y serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Sociedad.-

6 ARTICULO SEXTO:- Se considerará como dueño de las acciones nominativas
7 a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTI-

8 LO SEPTIMO:- La transferencia de dominio de acciones no surtirá efecto
9 contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscrip-
10 ción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efec-

11 tuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Socie-
12 dad a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjutomen-
13 te por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones separadas, sus-

14 critas por cada una de ellos, que den a conocer la transferencia, o del
15 título- acción debidamente cedido.- Dichas comunicaciones o el título,

16 según fuera del caso, reposarán en los archivos de la Sociedad.- De ha-
17 berse optado por la presentación y entrega del título cedido, éste será
18 anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente.-

19 ARTICULO OCTAVO:- En caso de pérdida o destrucción del título, de una
20 acción o de un certificado provisional, el interesado deberá comunicar-
21 lo al Gerente, por escrito, y solicitar su anulación y el otorgamiento

22 de un nuevo título, acción o certificado provisional, que podrá serle

23 otorgado previo cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO:- Publi-
24 cación, por tres días consecutivos, de un Aviso, en uno de los periódicos

25 de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, anunciando la
26 pérdida, el número del título o certificado, las acciones que compren-

27 de, la fecha de expedición del mismo y el nombre del propietario.- DOS:-

28 que desde la última publicación transcurran treinta días sin que se pre-



1 sente oposición o reclamo al respecto, pues, en caso de presentarse
2 alguno, será necesario que el asunto sea decidido por la Justicia.-

3 TRES.- que el interesado satisfaga los gastos correspondientes.- La
4 anulación del título o certificado tendrá lugar cumplidos los treinta
5 días contados a partir de la última publicación, extinguiéndose así to-
6 dos los derechos inherentes al título o certificado perdido o destrui-
7 do.- ARTICULO NOVENO.- Los accionistas responderán únicamente hasta
8 por el monto de las acciones que hubieren suscrito en la Sociedad.-

9 Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al ca-
10 pital que hayan desembolsado.- ARTICULO DECIMO.- Los accionistas podrán
11 hacerse representar por terceras personas, en la Junta General; median-
12 te carta dirigida al Gerente; sin embargo, no podrán representarlos, ni
13 los Administradores ni los Comisarios.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son

14 derechos fundamentales de los accionistas; a) que se les reconozca la
15 calidad de Accionistas; b) Participar en los beneficios sociales, de-
16 biendo observarse igualdad de tratamiento entre los mismos; c) Parti-
17 cipar en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior,

18 en cuanto a la distribución del acervo social, en caso de liquidación
19 de la Sociedad; d) Intervenir en las Juntas Generales, con derecho a
20 voto, en proporción al valor aportado y pagado, entendido que cada ac-
21 ción liberada da derecho a un voto; e) Integrar los órganos de adminis-
22 tración o de fiscalización de la Sociedad si fueren elegidos en la for-
23 ma prescrita por los Estatutos y la Ley; f) Gozar de preferencia para

24 la suscripción de acciones en el caso de aumento del capital; g) Nego-
25 ciar libremente sus acciones; y, h) Impugnar las resoluciones de las

26 Juntas Generales y demás Organismos de la Sociedad, en los casos y en
27 la forma establecidos en la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Socie-

28 dad tiene los siguientes Organismos:-y Funcionarios: a) La Junta Gene-

1 ral de Accionistas; b) El Presidente; c) Vice-Presidentes, en el núme-
2 ro que podrá establecer libremente la Junta General de Accionistas; d)
3 El Gerente; y, e) El Sub-Gerente.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- La Junta
4 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
5 es el Organó Supremo de la Sociedad.- Por tanto, la Junta General tie-
6 ne poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios so-
7 ciales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes para la So-
8 ciedad.- En consecuencia, sus resoluciones serán de general obligato-
9 riedad para los Accionistas, sin perjuicio del derecho de impugnación
10 que a éstos asiste, de acuerdo a lo previsto en la Ley.- Tales resolu-
11 ciones deberán ser cumplidas igualmente por todos los funcionarios y
12 empleados de la Sociedad.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Junta General
13 de Accionistas se reunirá, ordinariamente, dentro del primer trimestre
14 del año, previa convocatoria hecha por el Presidente o por el Gerente.-
15 La convocatoria se hará mediante aviso publicado en uno de los periódicos
16 de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación,
17 por lo menos, a la fecha de la reunión, señalando el lugar de esta, que
18 será, necesariamente, en el domicilio principal de la Sociedad; el día,
19 la hora y el objeto de la reunión.- La Junta General se reunirá en es-
20 ta primera convocatoria, si los accionistas concurrentes representan,
21 por lo menos, la mitad del Capital Social pagado. De no haber quorum
22 en la primera convocatoria, se hará una segunda, y la reunión tendrá
23 lugar, entonces, con el número de accionistas presentes, lo que deberá
24 participarse en el Aviso correspondiente.- Esta segunda convocatoria no
25 podrá modificar el objeto de la primera, ni tener lugar antes de ocho
26 días de su publicación.- Tampoco podrá llevarse a efecto después de los
27 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- En los casos
28 establecidos en el artículo doscientos ochentidos de la Ley de Compa-

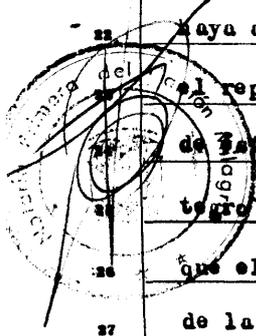
ñías, se estará a lo determinado en dicha disposición legal.- ARTICULO

1
2 **DECIMO QUINTO:**- Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos
3 del capital pagado concurrente a la reunión, en los casos en que la
4 Ley no exija una representación mayor.- Los votos en blanco y las ab-
5 tenciones, se sumarán a la mayoría.- Lo estipulado en este artículo
6 rige para las resoluciones que se adopten en la Junta General Ordina-
7 ria y en las Extraordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**- Antes de decla-
8 rarse instalada la Junta General, el Secretario dará lectura de la
9 lista de asistentes.- El Secretario incluirá en la Lista, los tenedo-
10 res de acciones que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas.-
11 El Secretario de la Junta, al hacer la lista, anotará los nombres de
12 los Accionistas representantes y representados, clase y valor de las
13 acciones y el número de votos que les corresponde, dejando constancia,
14 con su firma y la del Presidente de la Junta, el alistamiento total
15 que hiciere.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**- La Junta General Extraordina-
16 ria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntua-
17 lizados en el Aviso correspondiente.- Será aplicable a ella, todo lo
18 establecido en los Artículos anteriores, para la Junta General Ordina-
19 ria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**- Toda deliberación y resolución de la
20 Junta General de Accionistas sobre un asunto no expresado en la Con-
21 vocatoria, será nulo.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**- La Junta General de
22 Accionistas será dirigida por el Presidente y actuará como Secreta-
23 rio, el Gerente.- En caso de no haber concurrido uno de ellos o los
24 dos, los accionistas presentes designarán Presidente o un Secretario
25 ad-hoc o ambos, en su caso.- **ARTICULO VIGESIMO:**- No obstante lo dis-
26 puesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada
27 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
28 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que esté presente todo el Capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad, acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los Organismos Administrativos, aunque el asunto no figure en el Orden del Día.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Las actas se llevarán a máquina, en hojas foliadas; se aprobarán en la misma sesión y deberán ser extendidas y firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en legal forma y los documentos que hubieren sido conocidos en ella.- ARTICULO VIGESIMO TER-

CERO:- Corresponde a la Junta General de Accionistas, en forma amplia, el gobierno de la Sociedad, y de manera específica: a) Elegir, cada cinco años, al Presidente, Gerente, Vice-Presidente y al Sub-Gerente de la Sociedad; y, cada año, a los Comisarios, Principal y Suplente; b) Aprobar o rechazar los balances, estados de pérdidas y ganancias, informe de los Administradores, Gerentes, Comisario Principal o Suplente, que haya actuado; c) Conocer los informes que se le presenten; d) Disponer del reparto de utilidades y determinar las cuotas que deben deducirse de éstas para la formación de reservas; e) Acordar el aumento o el reintegro del Capital Social; f) Fijar la remuneración de los funcionarios que elijan y removerlos cuando lo crea conveniente a la buena marcha de la Sociedad; g) Decidir el establecimiento de Sucursales y Agencias y acordar la supresión de las mismas; h) Acordar la disolución y liqui-



1 dación de la Sociedad antes del vencimiento del plazo y prorrogar la
2 existencia de la misma; i) Elegir al Liquidador o Liquidadores de la
3 Sociedad; y, j) Resolver sobre todo asunto que no estuviere especial-
4 mente previsto en estos Estatutos y que por la Ley le correspondiere.

5 ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-- El Presidente será elegido por la Junta Ge-
6 neral y durará en el ejercicio de sus funciones cinco años, pudiendo
7 ser reelegidos indefinidamente.-- No es necesario que sea accionista

8 de la Sociedad.-- ~~ARTICULO VIGESIMO QUINTO~~;- Son atribuciones del Pre-
9 sidente; a) Convocar y dirigir las sesiones Ordinarias y Extraordina-
10 rias de la Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con
11 el Secretario, las Actas de estas sesiones; b) Organizar y conducir los
12 negocios de la Sociedad; c) Formular el Reglamento interno de la Socie-
13 dad; d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, den-
14 tro y fuera de la República, en todo asunto, acto o contrato que se ce-
15 lebrare, sólo, sin la intervención de otro funcionario; e) Revisar y
16 fiscalizar la Contabilidad de la Sociedad; f) Nombrar dependientes,

17 procuradores judiciales o mandatarios especiales, pudiendo revocar ta-
18 les nombramientos en cualquier momento que lo estime conveniente; g)

19 Intervenir, representando a la Sociedad, en la venta, donaciones o
20 enajenación, a cualquier otro título, constitución de gravamen hipote-
21 cario o cualquier otra limitación de dominio de los bienes muebles o
22 inmuebles de la Sociedad, sin que necesite autorización alguna de la

23 Junta General de Accionistas; h) Igualmente, representará a la Socie-

24 dad en la adquisición de bienes inmuebles, sin que necesite autorización

25 alguna de la Junta General de Accionistas; i) Contratar empréstitos

26 para la Sociedad, con o sin garantía y recibir préstamos de cualquier
27 institución bancaria; hacer descuento de documentos y depósitos de di-

28 nero en los Bancos; girar y aceptar letras de cambio, cheques, etcéte-

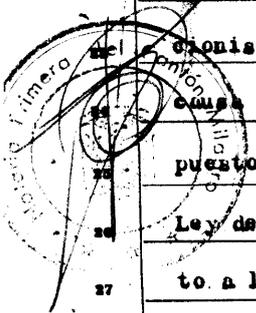
ra; firmar finiquitos, suscribir, afianzar y endosar letras de cambio
 y pagarés; firmar toda clase de documentos y papeles, en la forma y mo-
 do que mejor interese a los negocios de la Sociedad; j) Tomar pólizas
 de Seguro, determinando el monto; k) Velar por el cumplimiento de los
 Estatutos, cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones de la Junta
 General; l) Será subrogado en sus funciones por uno de los Vice-Presi-
 dentes, en el orden de sus nombramientos, para que, en el caso de au-
 sencia, enfermedad o impedimento, lo reemplace en la administración
 de la Sociedad, por el tiempo que dure el impedimento.- En caso de fa-
 llecimiento, será reemplazado, automáticamente, por uno de los Vice-Pre-
 sidentes, en el orden respectivo.- Para esta finalidad, los nombramien-
 tos de los Vice-Presidentes se extenderán con las designaciones de "Pri-
 mer Vice-Presidente", "Segundo Vicepresidente", etcétera; y, ll) Ejer-
 cer las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos y la Ley
 de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- El Gerente será elegido por
 la Junta General y durará en el ejercicio de su cargo, cinco años, pu-
 diendo ser reelegido indefinidamente. No es necesario que sea accionis-
 ta de la Sociedad.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- El Gerente solamente
 puede garantizar personalmente a la misma Sociedad, donde presta sus
 servicios, por actos, negocios y operaciones realizadas por ésta, pero
 queda prohibido dar garantías a personas extrañas.- En todos los casos
 en que el Gerente adquiriera obligaciones bancarias, que de cualquier
 forma puedan eventualmente comprometer los bienes de la Sociedad, no
 se requerirá de autorización alguna.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- El Ge-
 rente ejercerá también la representación judicial y extrajudicial de
 la Sociedad, sólo, sin la intervención de otro funcionario, y tendrá
 las mismas atribuciones y deberes que el Presidente, excluyendo las es-
 tablecidas en el literal i) del artículo Vigésimo quinto.- Además, los



1 siguientes deberes: a) Revisar y vigilar la Contabilidad de la Socie-
2 dad; b) Cuidar de que se lleven los Libros exigidos por el Código de
3 Comercio, el Archivo de Actas de las Juntas Generales y el Libro de
4 acciones y Accionistas; c) actuar como Secretario de la Junta General
5 de Accionistas; d) Presentar anualmente, dentro del plazo de noventa
6 días, a contar del treintuno de Diciembre de cada año, el Balance -
7 anual, Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de dis-
8 tribución de beneficios, el informe de sus labores y estado económico
9 de la Sociedad; e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las
10 Resoluciones de los accionistas tomadas en Junta General; f) Suscribir
11 los títulos de Acciones, conjuntamente con el Presidente de la Socie-
12 dad; g) Ejercer todos los actos de administración; h) Nombrar, remo-
13 ver, bajar sueldos y salarios de los empleados, obreros y jornaleros
14 y más personas cuya designación no está encomendada a la Junta Gene-
15 ral de Accionistas; i) Abrir cuentas corrientes bancarias; y, j) Ejer-
16 cer, en general, todas las atribuciones que por la Ley y estos Esta-
17 tutos le corresponden, y hacerse subrogar en sus facultades y obliga-
18 ciones por el Sub-Gerente, en caso de ausencia, enfermedad o impedi-
19 miento, en tanto dure dicha eventualidad.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:-

20 Los Vice-Presidentes podrán no ser socios de la Sociedad y durarán cin-
21 co años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Po-
22 drán ser nombrados en un número de acuerdo a las necesidades de la So-
23 ciedad. Su única función será la de reemplazar al Presidente, en el or-
24 den de nombramiento, en forma inmediata y sin tener que cumplir requi-
25 sito alguno, en cualquiera de los casos previstos en el literal l) del
26 Artículo Vigésimo quinto de los Estatutos.- En caso de fallecimiento
27 del Presidente, se estará a lo dispuesto en la parte final del literal
28 l) del Artículo Vigésimo quinto de los Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO:-

1 Del Sub-Gerente:- El Sub-Gerente podrá o no ser accionista de la Socie-
 2 dad y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser
 3 inderinidamente reelegido. A falta de Gerente, o por impedimento fisi-
 4 co de éste, lo sustituirá el Sub-Gerente, con todas las atribuciones
 5 y facultades que se determinan en el Artículo Vigésimo Octavo para el
 6 Gerente, en cuyo efecto éste le comunicará por escrito, encargándole
 7 de la Gerencia.- En caso de fallecimiento del Gerente o cualquier otro
 8 impedimento fortuito del Gerente, lo sustituirá, automáticamente, el
 9 Sub-Gerente.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- Es obligación de los Comi-
 10 sarios, fiscalizar, en todas sus partes, la administración de la Socie-
 11 dad, velando porque ésta se ajuste a las normas de una buena adminis-
 12 tración.- Es atribución de los Comisarios, exigir de los Administrado-
 13 res la entrega de un balance mensual de comprobación y examinar una vez
 14 cada tres años, por lo menos, los Libros y papeles de la Sociedad, en
 15 los estados de Caja y Cartera.- Asimismo, es obligación de ellos, re-
 16 visar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, de lo cual eleva-
 17 rán un informe anual sobre los mismos a la Junta General de Accionis-
 18 tas.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- Los Comisarios tienen derechos ili-
 19 mitados de la inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales,
 20 sin dependencia de la administración y en interés de la Sociedad.- AR-
 21 TICULO TRIGESIMO TERCERO:- Los Comisarios deberán ser, especial e indi-
 22 vidualmente, convocados, cuando deba reunirse la Junta General de Ac-
 23 cionistas, so pena de nulidad; sin embargo, su inasistencia no será
 24 causa de diferimiento de la reunión.- Lo dicho sin perjuicio de lo dis-
 25 puesto en el numeral seis, del artículo doscientos ochentinueve de la
 26 Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- En caso de duda en cuan-
 27 to a la interpretación de los presentes Estatutos, decidirá la Junta
 28 General de Accionistas y su resolución será de general obligatoriedad.-



1 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- El ejercicio económico de la Sociedad será
2 anual, iniciándose el primero de Enero y concluyendo el treintuno de
3 Diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:- Para el efecto de
4 que los distintos funcionarios de la Sociedad puedan legitimar su in-
5 tervención en cualquier acto, contrato o juicio, acompañarán su respec-
6 tivo nombramiento, suscrito por la persona o personas a quienes corres-
7 ponda autorizarlos.- Los nombramientos de Presidente, Vice-Presiden-
8 te, Gerente, Sub-Gerente y Comisarios, serán suscritos por quien hu-
9 biese actuada de Presidente o por el Secretario de la Junta General
10 en que se hizo la designación.- Si hubiere necesidad posterior de otor-
11 gar otro u otros nombramientos para el Presidente o para el Gerente,
12 serán suscritos por el Gerente o por el Presidente de la Sociedad, res-
13 pectivamente.- Los nombramientos del Presidente, Vicepresidente, Geren-
14 te y Subgerentes, con la razón de sus aceptaciones, serán inscritos en
15 el Registro Mercantil, para los fines de Ley.- ARTICULO TRIGESIMO SEP-
16 TIMO:- Si la Junta General de Accionistas no designare a la persona
17 o personas que deban efectuar la Liquidación de la Sociedad, tal ope-
18 ración correrá a cargo del Gerente en funciones, al momento que ella
19 se produzca.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:- Mientras la Junta General
20 de Accionistas no designe al funcionario o funcionarios que deban reem-
21 plazar a los que cesen por haberse vencido su período o por cualquier
22 otro motivo, salvo el caso de destitución, ningún funcionario o emplea-
23 do podrá separarse de su cargo, hasta que sea legalmente reemplazado.-
24 ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:- La distribución de las utilidades se hará
25 anualmente, previa resolución de la Junta General, pero será obligator-
26 io separar de los beneficios liquidados realizados, una cantidad no
27 menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Le-
28 gal, hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del

Capital Social.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- En lo que no estuviere espe-

cialmente previsto en estos Estatutos, se aplicarán las reglas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil.- SUSCRIP-

CIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- PRIMERA.- Los fundadores declaramos

que hemos constituido la Sociedad con un capital de quinientos mil su-

ces, suscrito en su totalidad, del modo siguiente:- a) Inmobiliaria

Rivad S.A., ha suscrito diecinueve acciones, ordinarias y nominativas

de Diez mil suces cada una; b) "Inmobiliaria Goren S.A.", ha suscri-

to diecinueve acciones ordinarias y nominativas de Diez mil suces ca-

da una; c) Carol Geiger Friedberg, ha suscrito una acción ordinaria y

nominativa de un valor de diez mil suces; d) Danny Czarninski Baier,

ha suscrito diez acciones ordinarias y nominativas de Diez mil suces

cada una; y, la señorita Rosa Proaño Martínez, ha suscrito una acción

ordinaria y nominativa de un valor de Diez mil suces.- SEGUNDA.- Los

accionistas fundadores pagan de contado, en numerario, el veinticinco

por ciento del valor de todas y cada una de las acciones suscritas en

la cantidad de: "Inmobiliaria Rivad S.A.", la cantidad de Cuarentisie-

te mil/suces; "Inmobiliaria Goren S.A.", la cantidad de Cuarentisiete

mil/suces; el señor Abogado Carol Geiger Friedberg, la cantidad de Dos

mil quinientos suces; el señor Danny Czarninski Baier, la cantidad de

Veinticinco mil suces; y la señorita Rosa Proaño Martínez, la cantidad

de Dos mil quinientos suces, mediante depósito hecho en el Banco del

Pacífico, en la Cuenta Integración de Capital.- La diferencia será pa-

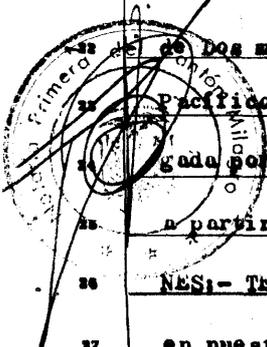
gada por los accionistas fundadores en el plazo de seis meses, contados

a partir de la fecha de la celebración de esta escritura.- DECLARACIO-

NES.- TERCERA.- Los fundadores declaramos que no nos hemos reservado

en nuestro provecho personal, premio, corretaje o beneficio particu-

lar tomado del Capital Social, representado por acciones de la Socie-



1 dad y obligaciones de beneficio, ni en ninguna otra forma.- CUARTAS:-

2 Los fundadores quedamos autorizados, uno cualquiera de nosotros, para

3 solicitar a la Intendencia de Compañías, la aprobación de esta escri-

4 tura y para realizar todos los actos necesarios para la inscripción

5 de ella en los Registros correspondientes, así como para convocar la

6 primera Junta General de Accionistas que deba designar los funciona-

7 rios de la Sociedad y proveer todo lo concerniente al inicio de sus

8 actividades.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas nece-

9 sarias para la validez de esta escritura, al certificado del Banco del

10 Pacífico, matriz de la ciudad de Guayaquil, por el que consta haberse

11 hecho el depósito a que se refiere esta escritura y los certificados

12 de que los fundadores no deben impuestos.- f) Carol Geiger.- Abogado.-

13 Registro número Setecientos setentiocho.- Colegio de Abogados de Gua-

14 yaquil.- NOMBRAMIENTOS:-- COMPAÑIA "INMOBILIARIA RIVAD S. A."- Bou-

15 levard Nueve de Octubre número Setecientos veintinueve.- Guayaquil.-

16 Febrero siete de mil novecientos setentisiete.- Señor don Alfredo Czar-

17 ninski Seidemann.- Ciudad.- De nuestras consideraciones:- Cúmpleme co-

18 municar a usted que en la Junta General Extraordinaria, celebrada en

19 la mañana de hoy siete de Febrero de mil novecientos setentisiete, por

20 unanimidad resolvió elegir a usted Presidente de la Compañía "INMOBI-

21 LIARIA RIVAD S. A.", por el período de cinco años, a partir de la fe-

22 cha, con las facultades que constan en los Estatutos y en la Ley de

23 Compañías, correspondiéndola ejercer por sí sólo la representación le-

24 >gal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin la intervención de

25 >otro funcionario.- La escritura pública de constitución de la Compañía

26 >fue otorgada el treinta de Diciembre de mil novecientos setentiseis,

27 >en Guayaquil, ante el Notario Quinto del Cantón, doctor Gustavo Falco-

28 >ní Ledesma y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón,

el cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y siete, de fojas dos
 mil novecientos cincuentitres a dos mil novecientos ochentinueve, nú-
 mero quinientos cuarenta y se anotó bajo el número tres mil doscien-
 tos setenta y nueve del Repertorio.- Sin otro particular soy de usted,
 Atentamente.- f) Ilegible.- Johnny Czarninski Baier.- Secretario de
 la Junta General Extraordinaria.- Acepto el cargo de Presidente de la
 Compañía "INMOBILIARIA RIVAD S.A."- Guayaquil, Febrero siete de mil
 novecientos setenta y siete.- f) Ilegible.- Alfredo Czarninski Seidemann.-
 Queda inscrito este Nombramiento a fojas tres mil cuatrocientos seten-
 ticinco, número seiscientos quince del Registro Mercantil y anotado
 bajo el número tres mil setecientos cincuentinueve del Repertorio, ar-
 chivándose los certificados de registro y defensa nacional.- Guayaquil,
 Febrero diez de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercan-
 til.- Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade.- Registrador Mercantil
 del Cantón Guayaquil.- Certifico:- que esta fotocopia se halla confor-
 me con su original que me ha sido presentado, reposando en mi archivo
 otra fotocopia igual.- Milagro, Abril veintiocho de mil novecientos
 ochentidos.- f) H. Aspiagu J.- Notario Primero del Cantón Milagro.-
 Hay un sello.- INMOBILIARIA GOREN S. A."- Casilla quinientos treinta-
 y cuatro.- Señor Johnny Czarninski Baier.- Presente.- Me es grato co-
 municar a usted que la primera Junta General Universal de Accionistas
 de "INMOBILIARIA GOREN S. A.", celebrada en la mañana de hoy, por una-
 nimidad, resolvió elegir a usted Gerente de "INMOBILIARIA GOREN S.A.",
 por el período de cinco años, a partir de la fecha, con las faculta-
 des y obligaciones que determinan los Artículos veintisiete y veintio-
 cho de los Estatutos y en la Ley de Compañías, correspondiéndole ejer-
 cer por sí sólo la representación legal, judicial y extrajudicial de
 la Compañía, sin la intervención de otro funcionario.- La escritura



1 pública de constitución de la Compañía, en la que constan sus atribu-
2 ciones, fue otorgada el veintitres de Marzo de mil novecientos seten-
3 tinueve, ante el Notario Primero del Cantón Milagro, abogado Harry As-
4 piazu Jaime, y se inscribió en el Registro Mercantil de este Cantón
5 Guayaquil, el veintiuno de Junio de mil novecientos setentinueve, de
6 fojas catorce mil treinticuatro a catorce mil cincuenticinco, número
7 tres mil doscientos diecinueve y se anotó bajo el número nueve mil ocho-
8 cientos veinticinco del Repertorio.- Sin otro particular, de usted, a-
9 tentamente.- f) Ilegible.- Alfredo Czarninski Seidemann.- Presidente
10 de la Primera Junta General Universal de Accionistas de "INMOBILIARIA
11 GOREN S. A.".- Acepto el cargo de Gerente de "INMOBILIARIA GOREN S. A."
12 Guayaquil, julio dos de mil novecientos setentinueve.-) Ilegible.-
13 Johnny Czarninski Baier.- QUEDA inscrito este Nomenclato a fojas quin-
14 ce mil seiscientos sesentidos, número tres mil quinientos ochentidos
15 del Registro Mercantil y anotado bajo el número diez mil novecientos
16 diez del Repertorio.- Archiviándose los Certificados de Registro y De-
17 fensa Nacional.- Guayaquil, seis de Julio de mil novecientos setenti-
18 nueve.- El Registrador Mercantil.- f) Abogado Héctor Miguel Alcívar A-
19 drade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Certifico:- que
20 esta fotocopia se halla conforme con su original que me ha sido presen-
21 tado, reposando en mi archivo otra fotocopia igual.- Milagro, Abril -
22 veintiocho de mil novecientos ochentidos.- f) H. Aspiazu J.- Harry As-
23 piazu Jaime.- Notario Primero del Cantón Milagro.- Queda agregado a la
24 matriz y formando parte de esta escritura, el Certificado de la Cuenta
25 de Integración de Capital hecha por los socios fundadores de "INMOBI-
26 LIARIA LAVIE S.A.".- Leída que les fue a los comparecientes la presen-
27 te escritura, de principio a fin y en alta voz, por mi, el Notario,
28 los dichos otorgantes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ra-



BANCO DEL PACIFICO

00-010

Nº 01637

Nº. CTA. N-.....

Guayaquil, 13 de mayo de 1982

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| INMOBILIARIA RIVAD S.A. | S/. 47.500,00 |
| INMOBILIARIA GOREN S.A. | 47.500,00 |
| ABU CAROL GEIGER FRIEDBERG | 2.500,00 |
| SR. DANNY CZARNINSKI BAIER | 25.000,00 |
| SRTA. ROSA PROAÑO MARTINEZ | 2.500,00 |
| | <u>S/. 125.000,00</u> |

SON: CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

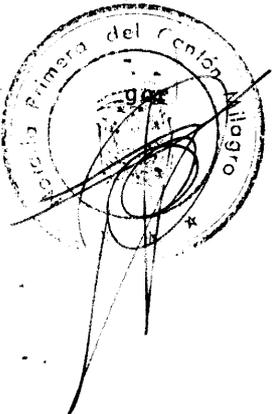
"INMOBILIARIA LAVIE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada



Handwritten signature over a horizontal line, with the text 'Firma Autorizada' below it.

222932

REPUBLICA DEL ECUADOR

088
14
0011
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de 1. GUAYAS.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

RECAUDACIONES

-9 JUN. 1982

PEDRO R. TORRES M.

| | | | |
|----------------------------|------------|--------------------------------|--------------|
| Apellidos: Paterno | Materno | Nombres | |
| CZARNINSKI | BAIER | JOHNNY JACOBO | |
| Cédulas: Identidad | Tributaria | Libreta Militar | Nacionalidad |
| 09-00087206 | 00690 | | EQUATORIANA. |
| Domicilio: Ciudad | | Calle y N° | |
| Guayaquil | | Blvrd. 9 de Octubre # 729 | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| Constitución de Compañías. | | - 9 JUN. 1982 | |
| Firma del solicitante | | Guayaquil, 31 de Mayo de 1982. | |

Revisado por

Inspector Fiscal No. 3

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO R. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 3

SELO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

222933

REPUBLICA DEL ECUADOR

088
14 - 012
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas...



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Provincial de Recaudaciones

9 JUN. 1982

PEPITO P. TORRES
Inspector Fiscal No. 3

| | | | |
|---|------------|---------------------------|--------------|
| Apellidos: Paterno | Materno | Nombres | |
| CZARNINSKI | BAIER | DANNY | DAVID |
| Cédulas: Identidad | Tributaria | Libreta Militar | Nacionalidad |
| 09-06722731 | 00691 | | ECUATORIANA |
| Domicilio: Ciudad Guayaquil Calle y N° Blvd. Nueve de Octubre # 729 y García Avilés.- | | | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| Constitución de Compañías. - 9 JUN. 1982 | | | |
| Firma del solicitante | | Guayaquil 31 Mayo de 1982 | |

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

222935

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

088
14

013

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

| | | | |
|----------------------------|--|--|--------------|
| Apellidos: Paterno | Materno | Nombres | |
| GEIGER | FRIEDBERG | CAROL | |
| Cédulas: Identidad | Tributaria | Libreta Militar | Nacionalidad |
| 09-00697509 | 020161 | | ECUATORIANA |
| Domicilio: Ciudad | Calle y N° | | |
| Guayaquil | Avda. de Las Acacias #302 y Dolores Sucre. | | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| Constitución de Compañías. | | | |
| Firma del solicitante | | Fecha de presentación | |
| <i>Carol Friedberg</i> | | 1 - JUN. 1982 Guayaquil 3 de Mayo de 1982 | |

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO F. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 2

SELO DE LA OFICINA

Jefatura Provincial de Recaudaciones

GUAYAS

[Signature]

Jefe de Recaudaciones

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

222937

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

088
74

014

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de **1 GUAYAS**



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



| | | | |
|-----------------------------|------------|-------------------------------------|--------------|
| Apellidos: Paterno | Materno | Nombres | |
| "INMOBILIARIA GOREN S. A." | | | |
| Cédulas: Identidad | Tributaria | Libreta Militar | Nacionalidad |
| RUC: 0990378002001 | 022099 | ECUATORIANA | |
| Domicilio: Ciudad Guayaquil | | Calle y N° Blvd. 9 de Octubre # 729 | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| Constitución de Compañías. | | | |
| Firma del solicitante | | Fecha de presentación | |
| <i>[Signature]</i> | | Guayaquil 31 Mayo de 1982 | |

-9 JUN. 1982
31 MAYO 1982

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]
Jefe de Recaudaciones

SELO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

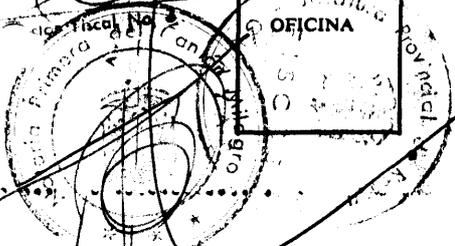
NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

-9 JUN. 1982

DR P. TORRES M.

PEDRO P. SUARES M.



222940

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

088-015
14

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de **GUAYAS**



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Provincial de Guayas

-9 JUN. 1982

PEDRO TORRES M.

| | | | |
|----------------------------|----------------------|--------------------------------|--------------|
| Apellidos: Paterno | Materno | Nombres | |
| "INMOBILIARIA RIVAD S. A." | | | |
| Cédulas: Identidad | Tributaria | Libreta Militar | Nacionalidad |
| 0990304696001 | 037839 | | ECUATORIANA |
| Domicilio: Ciudad | Calle y Nº | | |
| Guayaquil | Nueve Octubre N° 729 | | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| Constitución de Compañías. | | | |
| Firma del solicitante | | Guayaquil a 31 de Mayo de 1982 | |

-9 JUN. 1982
31 MAYO 1982

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO TORRES M.
Inspector Fiscal No. 3

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
Jefe Com. Jorge Muñoz Delgado

Jefe de Recaudaciones

SELO DE LA OFICINA

Proy

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

CALENARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

| | | | |
|--------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------|
| Apellidos: Paterno | Materno | Nombres | |
| PROAÑO | MARTINEZ | ROSA ELVIRA | |
| Cédulas: Identidad | Tributaria | Libreta Militar | Nacionalidad |
| 09-00153768 | 178932 | | Ecuatoriana |
| Domicilio: Ciudad | Calle y N° | | |
| Guayaquil | Camilo Destruge N° 2619 | | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| Para constitución de Compañía. | | | |
| 2 - JUN. 1982 | | | |
| Firma del solicitante | | Fecha de presentación | |
| Rosa Proaño | | Guayaquil, a 2 de Junio de 1982 | |

TIMBRES

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO A. TORRES

SELO DE LA OFICINA FISCOS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

| | | | |
|--------------------------|-----------|----------------------------------|-----------------|
| Apellidos | Paterno | Materno | Nombre |
| CZARNINSKI | | SEIDEMANN | ALFREDO |
| Cédulas | Identidad | Tributaria | Libreta Militar |
| 09-03240331 | | 00688 | ECUATORIANA |
| Domicilio: Ciudad | | Calle y Nº | |
| Guayaquil | | 9 de Octubre # 729 | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| CONSTITUCION DE COMPAÑIA | | | |
| 10 JUN. 1982 | | | |
| Firma del solicitante | | Guayaquil, a 10 de Junio de 1982 | |
| | | Fecha de presentación | |

TIMBRES

10 JUN 1982

Revisado por

.....

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO X TORRES M.

Inspector Fiscal No. 2

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

BOLETO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

tifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Entrelineado: quinientos, quinientos:- Valen.- Entrelineado: quinien-

tos, quinientos:- Valen.-

Alfonso

[Handwritten signature]

bid. 7° 0903240331.-

bid. 6° 7° 00688.-

Jaime

[Handwritten signature]

bid. 7° 0900087206.-

bid. 6° 7° 0690.-

Guillermo

[Handwritten signature]

bid. 7° 0906722731.-

bid. 6° 7° 00691.-

Carol Frey

bid. 7° 0900697509

bid. 6° 7° 020161

bid. 3° 7° 12175

Rosca Sugaño

bid. 7° 09.00153768

bid. 6° 7° 178932.-

R. U. C. "Furniturearia Rivad S. A."

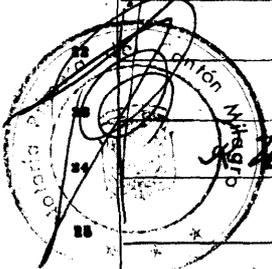
0990304696001.-

bid. 6° 7° 037839.-

R. U. C. "Furniturearia Loren S. A."

0990378002001.-

bid. 6° 7° 022099.-



[Large handwritten signature]

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]
Harry Aspiazu Jaime
ABOGADO

RAZON:-- Al margen de la escritura de constitución de la So-
ciedad Anónima Civil "INMOBILIARIA LAVIE S.A.", con-
stante al folio número mil ochocientos setentisiete,
del Tomo Cuarto, del año de mil novecientos ochenti-
dos, y signada con el número Doscientos noventiuno,
tomé nota de la Resolución número IG-CA-82-1251, de
fecha 21 de Julio de 1982, expedida por el doctor
César Coronel Jones, Intendente de Compañías de Gua-
yaquil encargado, mediante la cual se aprueba la
constitución de la misma.-

Milagro, Agosto 4 de 1982.-



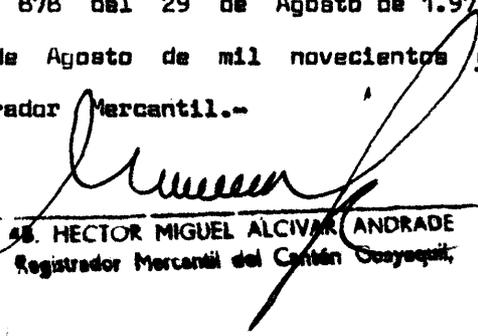
[Handwritten signature]
Harry Aspiazu Jaime
ABOGADO

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimen-
to de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-1251, dicta-
da por el Intendente de Compañías Encargado, el veintiuno de
Julio del presente año, queda inscrita esta Escritura, la
misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compa-
ñía Anónima Civil denominada "INMOBILIARIA LA-
VIE S. A.", de fojas 28.687 a 28.714, Número 6.282
del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.042 del
Repertorio.- Guayaquil, veinte i tres de Agosto de mil no-
vecientos ochenta i dos.- El Registrador *[Handwritten signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,
C E R -

t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente -
de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, veinte i tres de Agosto de mil novecientos o
chenta i dos.- El Registrador Mercantil.-




HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil